



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
Secretaría General



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-A-2020-MDP/A

Pachacámac, 13 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 108-2020-MDP/GSCMA/SGEMA de la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, el Memorando N° 226-2020-MDP/GSCMA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorando N° 186-2020-MDP/GM/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 113-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 397-2020-MDP/GM de la Gerencia Municipal, sobre la **"Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2021"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función específica de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de protección y conservación ambiental, la siguiente: *"Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"*.

Que, el numeral 3.4 del artículo 80° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humo, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, la **Ley General del Ambiente**, Ley N° 28611, en su artículo 3° establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en dicha norma.



Que, la **Política Nacional del Ambiente** tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245**, refieren que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la Sociedad Civil.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325 modificada por la Ley N° 30011 el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA** cuenta con la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental –EFA de ámbito nacional, regional o local, así como de comunicar el incumplimiento de dichas funciones a la Contraloría General de la República.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, del Ministerio del Ambiente, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objetivo de garantizar que los funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), se aprueban los **"Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA"** cuyo objeto es establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental-EFA, la formulación aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA ; y cuya finalidad, es establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por el EFA en concordancia con el artículo 8° de la mencionada Resolución de Consejo que establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA, como máximo, hasta el día 15 de marzo del año anterior a su ejecución.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**  
**Secretaría General**



Que, la Municipalidad Distrital de Pachacámac es una Entidad de Fiscalización Ambiental –EFA de ámbito local en la jurisdicción de Pachacámac, correspondiendo a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, la formulación, programación y monitoreo de los planes y estrategias en materia ambiental, así como el de proponer los instrumentos de gestión necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de evaluación y supervisión ambiental a realizar.

Que, la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente es la unidad orgánica especializada y responsable de desarrollar las acciones correspondientes a la gestión y protección del medio ambiente, de fomentar el desarrollo sostenible local, prevenir, contrarrestar la contaminación ambiental, contribuir a la aplicación de la legislación ambiental vigente y de los estándares de calidad ambiental a través del SNGA, SEIA, SINEFA que contribuyan a resolver problemas críticos del medio ambiente derivados de la contaminación de la flora, fauna, agua, suelo y/o aire en el distrito, de la mitigación y manejo de sus impactos negativos.

Que, con Informe N° 108-2020-MDP/GSCMA/SGEMA de fecha 10 de marzo de 2020, la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente informa que se ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el cual requiere ser aprobado por Resolución de Alcaldía, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en la legislación ambiental, los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas dictadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.

Que, mediante Memorando N° 226-2020-MDP/GSCMA de fecha 11 de marzo de 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, opina favorablemente por el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021 de la Municipalidad de Pachacámac, propuesto por la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente en el citado informe.

Que, mediante Memorando N° 186-2020-MDP/GM/GPP de fecha 11 de marzo de 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021 de la Municipalidad de Pachacámac, indicando que contribuye con los objetivos estratégicos N° OEI.02 "Promover la Gestión Ambiental Sostenible en el Distrito, previsto en el Plan Estratégico Institucional, así como en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030- PDLC, que establece en el modelo deseado del territorio "Planeta": Ambiente Preservado y Saludable.

Que, con Informe N° 140-2020-MDP/GAJ de fecha 12 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021 de la Municipalidad de Pachacámac.

Que, con Proveído N° 397-2020-MDP/GM de fecha 13 de marzo de 2020, la Gerencia Municipal remite los actuado a fin de continuar con el trámite correspondiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
Secretaría General



Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 - de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para la gestión fiscalizadora en los temas ambientales de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, en el periodo Enero a Diciembre 2021, otorgándole el apoyo presupuestario y logístico para su cumplimiento; comunicar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, a través del aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planeafa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planeafa))

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Fiscalización y Control el ejercicio de la potestad sancionadora, destinada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por la Entidad de Fiscalización Ambiental-EFA.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO:** **ENCARGAR** a la Subgerencia de Estadística e Información la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe), el Portal de Transparencia del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); y el Portal de Servicios al Ciudadano [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PACHACÁMAC**

Antonio Eduardo Álvarez Silva  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PACHACÁMAC**

Guillermo Elvis Pomez Cano  
ALCALDE